



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/27/2024**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Pedro Estrada Córdoba, representante del Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **"ACUERDO JGE/220/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAITELARES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/037/2024, EN EL CUAL DETERMINO LA IMPROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES"** (sic). La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **veinticinco de julio de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas** del día de hoy **veinticinco de julio de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **veinticinco de julio del presente año**, constante de seis páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lucero Sarán López Hernández
Actuaría habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/27/2024.

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO JGE/220/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IIEC/Q/EXPEDIENTILLO/037/2024, EN EL CUAL DETERMINÓ LA IMPROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES" (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veinticinco de julio de la presente anualidad, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local con el estado que guardan los presentes autos y con el acuerdo de fecha diecinueve de julio del año en curso¹, dictado por la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local. Conste.- - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -

VISTA: La cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA.** - - - - -

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente citado al rubro para llevar a cabo las actuaciones que en Derecho procedan, y se radica en la ponencia a cargo del suscrito para los efectos legales correspondientes. - - - - -

SEGUNDO: Presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por Pedro Estrada Córdoba, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto

¹ Visible de foja 128 a 129 del expediente.



Electoral del Estado de Campeche², en los términos previstos en los artículos 641, 717 y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, como lo previenen los artículos 648, párrafo 1, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personalidad que acredita con la copia del oficio identificado con la referencia alfanumérica PCG/897/2023³ de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, expedido por la presidencia del Consejo General del IEEC, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, de esta ciudad capital, Código Postal 24014, teniéndose por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, María Guadalupe Che Can, Karla Daniela Cuevas Valencia, Héctor Abraham Serrano Dzib, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Rubén Lorenzo Anota Salinas, Esteban Gamaliel Nah R. de la Gala, Sebastián Antonio Mejía Lanz, José Manuel Gómez Sáenz y Raúl Ramos Castillo, así como las cuentas de correo institucionales *oficialia.electoral@ieec.org.mx*, *secretaria@ieec.org.mx*, *juridico@ieec.org.mx* y el número telefónico 9811825010. -----

CUARTO: Personería y legitimación del promovente. Se reconoce la personalidad de Pedro Estrada Córdova, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC, la cual acredita con el escrito de fecha dos de octubre de dos mil quince⁴, signado por el Coordinador Estatal del partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, dirigido a la presidencia del Consejo General del IEEC, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción I, 649, 652 fracciones I y II y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que lo facultan a promover su medio de impugnación. Se autorizan para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, edificio B, planta alta, área Ah-Kim-Pech, Plaza del Mar de esta ciudad capital, así como el correo electrónico *pedroestradacordova@gmail.com*. -----

QUINTO: Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Recurso de Apelación, tal como se advierte en el informe circunstanciado⁵ rendido por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, no compareció tercero interesado alguno. -----

SEXTO: Admisión y apertura de instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación y los

2 En adelante IEEC.

3 Visible en foja 43 del expediente.

4 Visible en foja 42 del expediente.

5 Visible de foja 18 a 21 del expediente.



de procedencia. Así con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 641, 642, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 717 y 720, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en dicho sentido, se concluye que el recurso está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Recurso de Apelación, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, el Recurso de Apelación promovido por Pedro Estrada Córdova, representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC, en contra "ACUERDO JGE/220/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/037/2024, EN EL CUAL DETERMINÓ LA IMPROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES" (sic); y se abre instrucción. -

SEPTIMO: Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que obran en el expediente, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas: - - - - -

A) De la parte actora. - - - - -

I. Documental pública consistente en: - - - - -

1. Copia certificada del escrito fechado el dos de octubre de dos mil quince, consistente en el nombramiento del representante del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC, dirigido a la Consejera Presidente del IEEC, signado por el Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche. Constante de una foja. - - - - -

Documental que se admite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 653 fracción I y 656 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. - - - - -

II. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la mencionada ley electoral. - - - - -

B) Autoridad responsable. - - - - -



I. Documentales públicas consistentes en: - - - - -

1. Copia certificada del oficio PCG/897/2023, de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, con asunto "*SE COMUNICA NOMBRAMIENTO*" (*sic*), dirigido al Jefe de Departamento "A" adscrito a la Secretaría Ejecutiva del IEEC, signado por la Presidenta del Consejo General del IEEC; y su anexo consistente en el nombramiento como Encargado de Despacho de la Secretaría del Consejo General del IEEC, de fecha del doce de septiembre de dos mil veintitrés, signado por la Presidenta del Consejo General del IEEC. Constante de una foja. -
2. Copia certificada de todas las constancias que integran el expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/037/2024, relativo a la queja interpuesta por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC en contra de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el Senador Aníbal Ostoa Ortega, Erick Alejandro Reyes León, dirigente del Partido Morena en Campeche, Gerardo Sánchez Sansores y el partido Morena. Constante de 71 fojas. - - - - -
3. Copia certificada del oficio identificado con la referencia alfanumérica SECG/1455/2024 con el asunto "*Se da aviso*" (*sic*), de fecha trece de julio de dos mil veinticuatro, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Constante de una foja. - - - - -
4. Original de la cédula de notificación, fechada el catorce de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se FIJA en los estrados de dicho Instituto el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación interpuesto por el representante presidente del partido Movimiento Ciudadano en contra del acuerdo JGE/220/2024 intitulado "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/037/2024*" (*sic*). Constante de una foja. - - - - -
5. Original de la cédula de notificación electrónica de fecha catorce de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se FIJA en los estrados electrónicos de dicho Instituto el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación interpuesto por el representante presidente del partido Movimiento Ciudadano en contra del acuerdo JGE/220/2024 intitulado "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/037/2024*" (*sic*). Constante de una foja. - - - - -
6. Original del memorándum OE/1031/2024, fechado el quince de julio de dos mil veinticuatro con el asunto "*CUMPLIMIENTO AL OFICIO SECG/1456/2024*" (*sic*), dirigido al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, signado por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC. Constante de una foja. - - - - -
7. Original de la certificación de publicación de cédula de notificación en estrados en cumplimiento al oficio SECG/1456/2024, de fecha catorce de julio de dos mil veinticuatro, signado por el auxiliar administrativo de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral del IEEC. Constante de 2 fojas. - - - - -
8. Original de la cédula de notificación, fechada el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se RETIRA de los estrados de dicho Instituto el medio de



impugnación consistente en el Recurso de Apelación interpuesto por el representante presidente del partido Movimiento Ciudadano en contra del acuerdo JGE/220/2024 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/037/2024" (sic). Constante de una foja. -----

9. Original de la cédula de notificación electrónica, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se RETIRA de los estrados electrónicos de dicho Instituto el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación interpuesto por el representante presidente del partido Movimiento Ciudadano en contra del acuerdo JGE/220/2024 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/037/2024" (sic). Constante de una foja. -----

10. Original del memorándum OE/1062/2024, fechado el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro con el asunto "CUMPLIMIENTO AL OFICIO SECG/1456/2024" (sic), dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, signado por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC. Constante de una foja. -----

11. Original de la certificación de retiro en estrados físicos y electrónicos en cumplimiento al oficio SECG/1456/2024, fechada el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, signada por el auxiliar administrativo de la Oficialía Electoral del Estado de Campeche con fe pública para actos y hechos en materia electoral del IEEC. Constante de 2 fojas. -----

Documentales que se admiten de conformidad con lo dispuesto en los artículos 653 fracción I y 656 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. - - -

II. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la mencionada ley electoral local.-----

OCTAVO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción del presente asunto hasta el momento procesal oportuno. -----

Notifíquese personalmente a la parte actora, por oficio a la Junta General Ejecutiva del IEEC; y a todas y todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 694 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.** -----



Así lo acordó y firma el magistrado instructor, ante la secretaria general de acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (25 de julio de 2024) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----